



PREGIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los romatantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 124.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Manuel Casanova, fugado de la cárcel de Ortigueira; sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poca y negra, color moreno, estatura 1.580 milímetros, viste pantalón de pana remontado y chaleco del mismo paño, camisa blanca y descalzo.»

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 4 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

JUNTA PROVINCIAL

DE

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Cáceres.

Circular.

Terminado el plazo que en la cir-

cular de 4 de Agosto próximo pasado, se concedía a las Juntas municipales de extinción de la langosta de los pueblos invadidos para el envío de la relación de los terrenos infestados, se previene a los Alcaldes de los mismos que si antes del día 15 del corriente no la han remitido, se les impondrá la multa de 100 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Cáceres 2 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento

CAPÍTULO III

De las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamientos.

(Continuación.)

Noveno. Redactar y extender las minutas de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento que deban consignarse en el libro de actas y en los expedientes respectivos, y las de las Comisiones de que haya de darse cuenta a la Corporación en pleno, así como las que hayan de constar en los indicados expedientes.

Décimo. Preparar en la forma expuesta en el apartado 5.^o, y cuando no haya Secretario especial del Alcalde, los expedientes que éste debe resolver por sí, anotando las resoluciones y extendiendo las minutas en la misma forma que queda prevenido para las de los Ayuntamientos y Comisiones.

Undécimo. Certificar de todos los actos oficiales del Ayuntamiento expidiendo en papel correspondiente y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento ó decreto del Alcalde las certificaciones a que hubiere lugar, las cuales no serán valederas sin el B.^o V.^o del Alcalde y sin el sello de la Corporación.

Duodécimo. Certificar de todos los actos oficiales del Alcalde en los pueblos donde éste no tenga Secretario especial, y expedir las certificaciones a que hubiere lugar res-

pecto de ellos en la misma forma y con los mismos requisitos exigidos para las actas del Ayuntamiento.

Décimotercio. Dirigir y vigilar a los empleados nombrados por el Ayuntamiento y por el Alcalde, en su caso, correspondiéndole en su consecuencia:

a) Fijar las horas ordinarias y extraordinarias en las oficinas municipales, con presencia de lo que se determina en el art. 97 de la ley.

b) Distribuir los trabajos entre los diferentes funcionarios adscritos a la Secretaría.

c) Inspeccionar constantemente todas las oficinas municipales a fin de que los funcionarios que dependen del Municipio cumplan exactamente los deberes que le están encomendados.

d) Apercebir a los funcionarios municipales por los defectos que observe en el desempeño de sus respectivos cargos, por falta de asistencia a la oficina en las horas ordinarias y extraordinarias y faltas de consideración hacia su persona ó representación oficial, haciendo constar el apercibimiento en el expediente personal del funcionario castigado.

e) Imponer, en los casos de faltas reiteradas y que ya hubieran sido objeto de apercibimiento en forma, multas que no excedan en un mes de la pérdida del haber devengado por el funcionario durante nueve días, y cuyas multas se satisfarán en el papel correspondiente.

f) Dar cuenta al Alcalde de las faltas en que incurren los funcionarios, si reinciden después de apercibidos y multados.

g) Proponer la suspensión de los funcionarios municipales.

Para la imposición de esta pena se instruirá sumariamente un expediente, en el que se justifique la comisión de la falta, y se pasará en el mismo día al Alcalde para la resolución que estimare procedente, con previa audiencia del interesado y admitiéndole sus descargos.

h) Conceder autorización a los funcionarios municipales para ausentarse del término cuando la ausencia no exceda de ocho días.

Décimocuarto. Auxiliar a las Juntas periciales sin retribución especial en la confección de amillaramientos y reparto.

Para la realización de estos trabajos, utilizará también, sin retribución especial, los servicios de los funcionarios adscritos a las oficinas municipales.

Décimoquinto. Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el Ayuntamiento ó el Alcalde le confiase dentro de la esfera y objeto de su empleo.

Art. 41. Será también obligación del Secretario del Ayuntamiento en donde no hubiese Archivero, custodiar y ordenar el Archivo municipal.

(Se continuará.)

En la Gaceta de Madrid, número 246, correspondiente al día 3 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo a los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.^o De los reclutas correspondientes a cada zona, vendrán a filas como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados a ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1903.

Art. 3.^o Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplirán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.^o de la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en San Sebastián a 1.^o de Septiembre de 1902.—ALFONSO—
El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Tres quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1902.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Tres quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1902.
Logroño núm. 1.....	1.388	685	411	Santiago, 35.....	1.528	754	452
Jaén, 2.....	2.433	1.200	720	Valladolid, 36.....	1.570	774	464
Orense, 3.....	2.063	1.018	611	Pontevedra, 37.....	2.190	1.072	643
Mataró, 4.....	1.307	645	387	Huelva, 38.....	1.995	984	590
Pamplona, 5.....	2.611	1.288	773	Manresa, 39.....	1.742	859	515
Badajoz, 6.....	1.808	892	535	Cáceres, 40.....	1.680	829	497
Oviedo, 7.....	1.700	839	503	Avila, 41.....	1.412	696	418
Lugo, 8.....	2.029	1.001	601	Cádiz, 42.....	1.836	906	544
Almería, 9.....	2.582	1.274	765	Gijón, 43.....	1.465	723	434
Osuna, 10.....	2.213	1.092	655	Palencia, 44.....	1.521	750	450
Burgos, 11.....	2.388	1.178	707	Alicante, 45.....	2.476	1.221	733
Toledo, 12.....	1.800	888	533	Villafranca, 46.....	1.171	578	347
Málaga, 13.....	2.242	1.106	664	Huesca, 47.....	2.320	1.144	687
Soria, 14.....	1.431	706	424	Lorca, 48.....	724	350	210
Zafra, 15.....	1.561	770	462	Albacete, 49.....	1.901	938	562
Getafe, 16.....	1.610	794	476	Talavera, 50.....	1.712	844	506
Córdoba, 17.....	2.348	1.158	695	Lérida, 51.....	2.355	1.162	697
Castellón, 18.....	2.262	1.116	670	Salamanca, 52.....	2.226	1.098	659
San Sebastián, 19.....	1.600	789	473	Guadalajara, 53.....	1.322	652	391
Murcia, 20.....	2.023	998	599	Monforte, 54.....	2.170	1.070	642
Teruel, 21.....	1.746	861	517	Zaragoza, 55.....	2.239	1.104	663
Bilbao, 22.....	1.966	970	582	Ronda, 56.....	2.320	1.144	687
Zamora, 23.....	2.042	1.007	604	Madrid, 57.....	1.192	588	353
Gerona, 24.....	1.802	889	533	Idem, 58.....	1.118	551	331
Játiva, 25.....	2.418	1.193	716	Barcelona, 59.....	1.550	765	459
Cuenca, 26.....	2.071	1.022	613	Idem, 60.....	1.751	864	518
Ciudad Real, 27.....	2.038	1.005	603	Sevilla, 61.....	2.164	1.067	640
Valencia, 28.....	2.093	1.032	619	Vitoria, 62.....	737	364	218
Santander, 29.....	1.762	869	521	Tarrasa, 63.....	1.350	666	400
León, 30.....	2.752	1.357	814	Baleares.....	2.145	1.058	635
Segovia, 31.....	1.073	529	317	Santa Cruz de Tenerife.....	1.016	501	301
Coruña, 32.....	1.615	797	478	Las Palmas.....	872	430	258
Tarragona, 33.....	1.813	894	536				
Granada, 34.....	2.294	1.132	679				
				TOTAL.....	121.654	60.000	36.000

San Sebastián 1.º de Septiembre de 1902.—Aprobado por S. M.—VALERIANO WEYLER.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Las observaciones expuestas en Madrid, con motivo de sus informes, por la Comisión de Cosecheros de Murcia, acerca de la mezcla del pimentón y aceite, y la seguridad de que, para las exigencias de los análisis periciales de este producto, se hallan muy atrasados los conocimientos referentes á su composición química, en términos de no poderse señalar hoy, de una manera precisa y autorizada, cuales son las varias proporciones mínima, media y máxima normales de grasa que tiene, por lo que pueden surgir muchas cuestiones, como la que ha sobrevenido ya con ocasión de una partida de pimentón enviada de Jaraíz á Espinardo, acerca de la cual, frente á tres Laboratorios que declaran tener mezcla con aceite, el exportador y varios paisanos suyos aseguran que el pimentón es puro, y no hay más grasa que la natural, requieren que se tengan datos fijos sobre tan necesario punto, pues solamente así se podrán reconocer bien las adiciones y las adulteraciones, resolver en justicia los casos litigiosos, y evitar, tanto que se imputen falsamente mezclas á los pimentones puros ricos en grasas, cuanto que se las desconozca en los que realmente pudieran tenerla.

Con este fin, hallándose próxima la cosecha venidera del pimentón, que suele recolectarse durante los últimos días del presente mes de Agosto y los del siguiente mes de

Septiembre, interesa adquirir en ellas muestra de las distintas clases de cogida del fruto en varias regiones de España y en varios puntos de cada región, por lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias de Murcia, Cáceres, Logroño, Baleares y demás de España donde se recolecte pimentón en abundancia, adquirirán de los cosecheros cuatro muestras de cada una de las variedades ó suertes del fruto natural, desecado con su correspondiente binza en cantidad de un kilogramo por cada muestra.

Estas cuatro muestras servirán: una para quedar depositada en el Gobierno civil de la provincia, otra en poder del cosechero, otra en la Dirección general de Sanidad y otra para enviarla á los Laboratorios correspondientes.

Segundo. Las muestras comprenderán series de diferentes cogidas de primera, segunda y tercera flor, y de los diferentes puntos de las respectivas comarcas pimentoneras, para conocer las variaciones del fruto según su clase y según las distintas tierras de cultivo; se remitirán en cajas de madera ó saquitos de tejido poco apretado que permitan la aireación de su contenido; vendrán convenientemente cerrados y certificados, y con etiquetas que expresen la provincia, localidad, terreno de cultivo, clase de cogida, fecha en que se tomaron y demás circunstancias que se crean oportunas.

Tercero. Estas muestras serán analizadas químicamente por los

Laboratorios del Instituto de Higiene de Alfonso XIII y Municipal de Madrid, los cuales remitirán su resultado á la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1902.—S. Morret—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE Cáceres.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos, con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Septiembre de 1902.—P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado—El Vicepresidente, Manuel Flores de Lizaur.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre del año de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1864.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	5250

2.º Servicios generales.....	1000
3.º Obras obligatorias.....	1000
4.º Cargas.....	1023 04
5.º Instrucción pública.....	1500
6.º Beneficencia.....	43000
7.º Corrección pública.....	2300
8.º Imprevistos.....	1000
9.º Nuevos establecimientos.....	.
10.º Carreteras.....	.
11.º Obras diversas.....	.
12.º Otros gastos.....	1000
13.º Resultas.....	15000
14.º Ampliación.....	.
15.º Movimiento de fondos ó suplementos.....	.
16.º Devoluciones.....	.
Total.....	72073 04

Cáceres á 1.º de Septiembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º, el Presidente, Sánchez.—Es copia, Gregorio Crehuet del Amo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los aspirantes á su desempeño, puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, obligándose á prestar las fianzas equivalentes al 20 por

100 del tipo medio del total importe de los valores que resulten á realizar en la Zona en el último quinquenio, y á constituir las en metálico ó papel del Estado al tipo medio de cotización del mes anterior, según disponen los artículos 7 al 11 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones y procedimientos contra deudores de 26 de Abril de 1900.

RECAUDACIONES VACANTES.

Zona de Alcántara.

Premio de recaudación, 1:30 por 100.

Zona de Jarandilla.

Premio de recaudación, 3:20 por 100.

Tercera zona de Plasencia.

Premio de recaudación, 3 por 100.

Segunda zona de Trujillo.

Premio de recaudación, 2 por 100.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Cáceres á 1.º de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Antonio Toscano.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, José María Travesí.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el día 20 de Agosto último, en la Plaza de Trujillo, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias de la misma, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de San Francisco de la Ciudad de Trujillo, bajo las mismas condiciones y precios límites que han regido en la primera.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que marca el pliego de precios límites.

El pliego de condiciones y de precios límites, se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría.

Cáceres 1.º de Septiembre de 1902.—Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..... número....., según aparece en la cédula personal expedida á su favor, en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Psts. Cnts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de pe-

seta) expresados en letra en la casilla exterior en guarismos..... » »
 Por cada ración de cebada (tantos id. id.)..... » »
 Por cada ración de avena (tantos id. id.)..... » »
 Por cada ración de habas (tantos id. id.)..... » »
 Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id.)..... » »
 Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LISTA de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar el 23 del corriente, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan.

Causas procedentes del Juzgado de instrucción de Jarandilla, seguidas contra José Gómez Ferreiro, por homicidio; José Pérez Muelas, también por homicidio; Nicomedes Campos de la Calle, por robo; Jesús Sánchez García, igualmente por robo; Tomás Monge Fernández, por tentativa de corrupción; Mariano Basilio Castaño, por robo y Rufino Pérez Alonso y otros, por homicidio, señaladas respectivamente para los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de Octubre próximo.

Cabezas de familia.

D. Antonio Breña López, domiciliado en Aldeanueva.
 Bonifacio Pérez López, en Garganta la Olla.
 Francisco Esteban Berrocoso, en Jarandilla.
 Francisco Porras Esteban, en id.
 Fernando Muñoz Jiménez, en Cuacos.
 Fermín Alvarez Acebedo, en Pasarón.
 Hermenegildo García Gómez, en Aldeanueva.
 Hilario Avila Montero, en id.
 José Aparicio Bote, en Jaraiiz.
 Juan Antonio Cano Diaz, en Jarandilla.
 Marcelino Sánchez Pizarro, en id.
 Mauricio Torrecilla Rodríguez, en id.
 Miguel Arjona y Arjona, en Jaraiiz.
 Manuel Casero García, en Aldeanueva.
 Pascual Serrano Castañar, en Villanueva.
 Ramón Arjona y Arjona, en Jaraiiz.
 Santos Amor Arjona, en id.
 Silverio Pizarro Merchan, en Jarandilla.
 Severiano Sánchez García, en Garganta la Olla.
 Zenón Aparicio Arjona, en Jaraiiz.

Capacidades.

D. Angel Barras Gómez, en Villanueva.
 Antonio Herrero, Timón, en Pasarón.
 Alfredo Vivas Monteiro, en Jarandilla.
 Antonio Zabala Vera, en Robledillo.
 Cipriano Cordoves Pavón, en Valverde.
 Epifanio Trujillo Arjona, en Jaraiiz.
 Hipólito Sanchez Rodríguez, en Jarandilla.
 José Enciso Lozano, en id.

D. José Cepeda Montero, en Jerte.
 Julian Cepeda y Cepeda, en id.
 Lorenzo Serrano Garvin, en Villanueva.
 Marceliano Figueredo Rodríguez, en Jarandilla.
 Manuel Trujillo Arjona, en Jaraiiz.
 Pedro Silos Paredes, en Pasarón.
 Simón Gómez Porino, en Aldeanueva.
 Tomás Pérez Fernández, en Talaveruela.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

Di Cándido Bejarano Galeano, domiciliado en Cáceres.
 Eugenio Domínguez Llano, en idem.
 Isidro Tapia Carrasco, en id.
 José Criado Galapero, en id.

Capacidades.

D. Bernabé Arroñiz Agorreta, domiciliado en Cáceres.
 Gumersindo Estevez Santano, en id.

Causa procedente del Juzgado de Alcántara, seguida contra Teodoro Morera Pascual, por robo, señalada para el día 27 de Octubre próximo.

Cabezas de familia.

D. Atilano Alemán de Sande, domiciliado en Zarza la Mayor.
 Anselmo Amores Cosan, en Ceclavin.
 Andrés López Torres, en Alcántara.
 Baldomero Cava Laso, en id.
 Deogracias González Amores, en Ceclavin.
 Francisco Hernández Herrero, en idem.
 Francisco Cáceres Sande, en Zarza la Mayor.
 Federico Vega Zaragoza, en Alcántara.
 Guillermo Núñez Javato, en Villa del Rey.
 Ignacio Villarroel Rubio, en Piedras Albas.
 José Claver y Claver, en Alcántara.
 José Galán Martín, en Ceclavin.
 Juan Sánchez Platero, en Brozas.
 Lucio Bazán Migo, en id.
 Martín Amado Becerra, en id.
 Macario Gutierrez Morales, en Zarza la Mayor.
 Olegario Vázquez Holgado, en Brozas.
 Pedro Arias Pozas, en Ceclavin.
 Santiago Herrero Castro, en id.
 Valentin Diaz Morgado, en Brozas.

Capacidades.

D. Ambrosio Granado González, en Mata de Alcántara.
 Antonio Casas Cava, en Alcántara.
 Bernabé Pedregal Bravo, en Brozas.
 Cecilio Templado Montero, en Zarza la Mayor.
 Emilio Rodríguez Arias, en Alcántara.
 Faustino Sande Moran, en Zarza la Mayor.
 Gerónimo Claver Santano, en Alcántara.
 Jesús Rosado Barriga, en Brozas.
 Julian Moreno Barroso, en Villa del Rey.
 Pantaleón Romero Preciados, en idem.
 Remigio Mestre Medina, en Alcántara.
 Rosendo Romero González, en idem.

D. Ulpiano Perales Delgado, en Ceclavin.
 Valentin Jinenez Robledo, en Alcántara.
 Vicente Solano Sierra, en id.
 Victorio Duran Salgado, en Mata de Alcántara.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Epifanio Montes Sancho, domiciliado en Cáceres.
 Isaac Ollero Arias, en id.
 Tomás Galindo Tellez, en id.
 Victoriano García Cotallo, en id.

Capacidades.

D. Francisco Perez Gomez, domiciliado en Cáceres.
 Jacinto Cotallo Martinez, en id.

Causa procedente del Juzgado de Trujillo, seguida contra Alonso Tello Correyero, por homicidio, señalada para el día 28 de Octubre próximo.

Cabezas de familia.

D. Antonio Montero Solís, domiciliado en Trujillo.
 Cecilio Toril Alegre, en Plasenzuela.
 Cornelio Sanz Jiménez, en Puerto de Santa Cruz.
 Diego Rubio Naranjo, en Escorial.
 Diego Solís Perez, en Santa Ana.
 Francisco Trinidad Jiménez, en idem.
 Francisco Suarez Blazquez, en Jaraicejo.
 Francisco Vega Sánchez, en Torrecillas.
 Fernando Sánchez González, en Miajadas.
 Francisco Muñoz Corrales, en Trujillo.
 Lorenzo Alvarado Gallego, en idem.
 Lorenzo Avilés Delgado, en id.
 Mateo Zuñil Naranjo, en Conquista.
 Manuel Mariño Jiménez, en Trujillo.
 Nicanor Toribio Cruz, en id.
 Pedro Sanchez Cortés, en Miajadas.
 Rufino Raimundo Rubio, en Torrejon el Rubio.
 Saturnino Roque Carrasco, en Jaraicejo.
 Telesforo Vadillo González, en Cumbre.
 Vicente Soletto Barroso, en Deleitosa.

Capacidades.

D. Agustín Rodríguez Sánchez, en Herguifuela.
 Alonso Diaz Ojea, en Robledillo.
 Antonio Mejías Bermejo, en Madroñera.
 Antonio Corrales Risco, en Conquista.
 Eladio Pérez Solís, en Trujillo.
 Francisco Vallejo Alvarez, en Aldea del Obispo.
 Fernando Rol Rodríguez, en Conquista.
 Francisco Delgado Marcos, en Torrecillas.
 Francisco Cercas Avila, en Cumbre.
 Juan Delgado Castro, en id.
 Juan Corrales Risco, en Conquista.
 José Vallejo García, en Aldea del Obispo.
 Matías Castro Gómez, en Cumbre.
 Martín Muñana Arias, en Villamesías.
 Manuel Sánchez Sáez, en Trujillo.

D. Pedro Rodríguez Sánchez, en Herguifuela.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Esteban Arias Martín, domiciliado en Cáceres.
José Santillana Valiente, en id.
Modesto Arias Martín, en id.
Santiago González Fernández, en id.

Capacidades.

D. Esteban Caldera Cepeda, domiciliado en Cáceres.
Manuel Criado Villalba, en id.

Causas procedentes del Juzgado de Montánchez, seguidas contra Juan Campos Donaire, por violación; Rosendo Fernández Suarez y otro, por robo y Benito Urias Cid, por homicidio, señaladas respectivamente para los días 17, 18, y 19 de Noviembre próximo.

Cabezas de familia.

D. Antonio Carrasco Amores, domiciliado en Montánchez.
Antonio Cuesta Leon, en Torremocha.
Alfonso Bonilla Leo, en Albalá.
Antonio Alvarez Fernández, en idem.
Alvaro Berrocal Gil, en Alcuéscar.
Antonio Cuesta Lázaro, en Montánchez.
Carlos Fernández García, en Almoharín.
Domingo Aponte Bermejo, en Montánchez.
Eugenio Broncano Amador, en Almoharín.
Francisco Alvarado Merino, en Valdefuentes.
Inocencio Cuesta Leon, en Torremocha.
Isidoro Leo Bonilla, en Albalá.
Ignacio Collado Pavón, en Almoharín.
Ignacio Lezameta Pavón, en Alcuéscar.
José García Lozano, en id.
Juan Castro Lázaro, en Montánchez.
Julian Caravallosa Muñoz, en idem.
Ramón Polo Antillano, en Alcuéscar.
Sergio Gómez Merino, en Almoharín.
Simón Cañamero Bote, en Arroyomolinos.

Capacidades.

D. Angel Torremocha González, domiciliado en Montánchez.
Antonio Gómez Hormeño, en Torremocha.
Basilio González Alvarez, en id.
Emilio Torremocha González, en Montánchez.
Eladio Cáceres Vizcaino, en Salvatierra.
Francisco Flores Galán, en La Torre.
Francisco Pérez Tosina, en Torremocha.
Francisco Muñoz Sancho, en Montánchez.
Indalecio Galán Mata, en Torremocha.
Juan Flores Lozano, en La Torre.
Manuel García Espada, en Arroyomolinos.
Mateo Borrego Ortega, en Botija.
Manuel Delgado García, en id.
Pedro Acuña Alvarez, en Salvatierra.
Sandalio Révilla Galán, en Montánchez.
Teodoro Pérez Flores, en Casas de D. Antonio.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. José Capdevielle Bruger, domiciliado en Cáceres.
Leandro Alonso Morán, en id.
Mariano García Sabatier, en id.
Vicente Bermejo Román, en id.

Capacidades.

D. Ignacio Jiménez Méndez, domiciliado en Cáceres.
Víctor Picón Gibello, en id.

Y causas procedentes del Juzgado de esta capital, seguidas contra don Angel Martín Pinero, por malversación; Antonio Bejarano Silva, por tentativa de violación y Felipe Flor Jaen y otros, por robo y homicidio, señaladas respectivamente para los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo.

Cabezas de familia.

D. Antolín Delgado González, domiciliado en Aldea del Cano.
Apolinar Alvaro Barra, en Casar.
Alonso Martínez Sánchez, en Cáceres.
Celedonio Barriga Bravo, en id.
Cándido Blanco Solana, en id.
Deogracias Guillén Moreno, en idem.
Eduardo Vello Fernández, en id.
Ezequiel Carbajo Martín, en id.
Félix Marini Cantos, en id.
Francisco Rodríguez Durán, en idem.
Felipe Andrada Orellano, en Casar.
Isidro Alvarez Mezquita, en id.
José Collado Calvo, en Cáceres.
Leandro Polo Jiménez, en id.
Lesmes Martínez Huertas, en idem.
Marcelino Tovar Villa, en Casar.
Pío Perera Lancha, en Cáceres.
Saturnino Flores Hernández, en idem.
Serafin Arnaiz Mateos, en id.
Vicente Rico Carlús, en id.

Capacidades

D. Antonio Galán Durán, domiciliado en Casar.
Basilio Rodríguez Polo, en Cáceres.
Benito Rolo Luengo, en Aldea del Cano.
Felipe Rubio Monroy, en Cáceres.
Germán Berrocal Orozco, en Arroyo.
Heliodoro Pérez Sanguino, en Casar.
Isidoro Cisneros Cazallo, en Cáceres.
Jerónimo Escobero Cid, en id.
Julian Peña Amarilla, en id.
José Cava Tapia, en Arroyo.
Leon Martín Sánchez, en Malpartida.
Modesto Godoy y Godoy en Aliseda.
Mateo Sanabria Cortés, en Casar.
Quintín Dominguez Garcia, en Sierra de Fuentes.
Ricardo Collar Osorio, en Cáceres.
Tomás Sobrado Jacinto, en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Antonio Cosano Zurrado, domiciliado en Cáceres.
Antonio Rodríguez Cortés, en idem.
Eugenio Solana Barra, en id.
José Andrada Pedrerc, en id.

Capacidades.

D. Juan Jordán Pulido, domiciliado en Cáceres.
Juan Fernández Rentero, en id.

Lo que en cumplimiento de la ley del Jurado, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Jurados y Supernumerarios referidos se presenten en el local de esta Audiencia, los días designados y hora de las once, para que tenga lugar la vista de indicadas causas.

Cáceres 27 de Agosto de 1902 — El Secretario de Sala, por su orden, Publio Hurtado.—V.º B.º, el Presidente accidental, Delgado.

JUZGADOS

CACERES

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que el día 15 de Septiembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, el arriendo á pasto y labor de la dehesa «Cacharro» y Cachorrillo, propiedad que fué del Sr. D. García de Arce y Aponte, Marqués de Camarena, por término de cinco años y bajo las condiciones cuyo pliego queda de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Cáceres 30 de Agosto de 1902.— Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huéllamo.

TALAYUELA

Don Francisco Merino Serrano, Juez municipal suplente de esta villa, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme, recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de José Encabo del Monte, contra David Villamarin Gómez, ambos de esta ve ciudad, en reclamación de 45 pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, embargados al demandado.

Pest. Cts.

Dos hazas ó suertes de tierra al sitio del Tallar, camino de Casatejada, de cabida de una fanega de sembradura en conjunto, que lindan por Norte, con otras de Fermín Moreno Casas, Saliente con carril del Pozo, Mediodía con otra de Agustín Castilla y Poniente con camino de Casatejada, cuyas hazas se hallan tasadas en... 50

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de dicha tasación, y que no habiendo el ejecutado presentado los títulos de propiedad de referidas fincas, será de cuenta del rematante proveerse de ellos á su costa.

Dado en Talayuela á 2 de Septiembre de 1902.—Francisco Merino.—Por su mandado, Antonio Mateos.

CÁCERES

Don Guillermo Galán y Mendoza, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.

En la capital de Cáceres á 4 de Septiembre de 1902, el Sr. D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de la misma, en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D. Luciano Jiménez Merino, mayor de edad, vecino de esta capital, contra D. Juan del Castillo, vecino que fué de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de cantidad.

Fallo.

Que debía de condenar y condenaba al demandado D. Juan del Castillo, á que satisfaga á D. Luciano Jiménez Merino, la suma de 200 pesetas y costas causadas, ratificando el embargo preventivo hecho en el exceso ó sobrante que en su día aparezca, de 500 pesetas depositadas por el demandado en la Sociedad de autores españoles, según se ha hecho referencia. Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Madrid, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Enciso de las Heras.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en Cáceres, á 4 de Septiembre de 1902, certifico.—Guillermo Galán.

Lo inserto, corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para su publicación, según está prevenido, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de esta capital en Cáceres, 4 de Septiembre de 1902.—Guillermo Galán.—V.º B.º, Jacinto Enciso de las Heras.

ALCALDÍAS

GATA

Vacante de Secretaría.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de sus fondos municipales, pueden los aspirantes á desempeñar dicha plaza de Secretario dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado este plazo se proveerá en propiedad.

Gata 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Rufino Pérez.

CACERES

Tip de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empeñado, 39.